

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 1'32'00
- Número suelto; 1 ptas.
- Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Audiencia Territorial de Burgos

726

Vacante el cargo de Juez de Paz de Bañares, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y tra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos 28 de mayo de 1957.

El Secretario de Gobierno

Victor Dorao

895

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

722

Aprobado por el Ayuntamiento de los expedientes de contribuciones especiales por los apartados a) y b) del artículo 451 L.R.L., quedan expuestos al público durante 15 días en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán en la Secretaría Municipal las reclamaciones de los interesados legítimos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales, por las razones expuestas en el citado Reglamento.

Haro 28 de mayo de 1957.

El Alcalde

EDICTO

718

Aprobado por el Pleno el Presupuesto Extraordinario núm. 2 de 1957 para pavimentación de las calles Italia y Alemania está expuesto con sus anexos durante 15 días en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el núm. 3 del artículo 696 presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Haro 28 de mayo de 1957.

El Alcalde

877

EDICTO

721

Finalizadas las obras del Presupuesto Extraordinario de 1945, pero no procediendo su liquidación, se aprueba un expediente de transferencia de crédito para nutrir el Presupuesto Extraordinario núm. 2 de 1957. Dicho expediente está expuesto durante 15 días en la intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría Municipal los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el núm. 3 del artículo 696, y en especial por los posibles acreedores por obligaciones contraídas con cargo al Presupuesto Extraordinario de 1945.

Haro 28 de mayo de 1957.

El Alcalde

890

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica
ANUNCIO

747

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Pedrosa que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos. Logroño 7 de junio de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

897

Administración de Justicia

EDICTO

711

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueños de, una manta de algodón marrón bastante usada, una funda de almohada usada y en mal uso, unos pantalones de sarga

azul usados, una chaqueta de pana en mal uso y un kilo seiscientos gramos de diversas piezas de latón machacado. Todo ello en virtud de lo que tengo acordado en providencia de esta fecha, en méritos del sumario 21, sobre robo, año 1957, hecho ocurrido en esta Ciudad el día dos de mayo del año en curso. Los efectos reseñados se hallan depositados en este Juzgado de Instrucción, Calle Siervas de Jesús número 6, a fin de que en el término de diez días a partir desde el que aparece publicado el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, comparezcan en el mismo a acreditar su derecho, recibiendo declaración y sirviendo el presente edicto caso de no comparecer de ofrecimiento de acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; con los apercibimientos legales.

Dado en Haro a 27 de mayo de 1957.

El Juez de Instrucción, Don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete.

El Secretario Judicial

EDICTO

716

D. José María Zaragoza y García Escudero, Secretario de la Administración de Justicia de Haro y su Partido.

Doy Fe y Testimonio. De que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía señalados con el número 25 de 1956 promovidos por el Procurador Sr. Sánchez Achirica en nombre y representación de Doña María Cruz Sagarmiraga Linaza, contra doña Sabina, doña María Avelina, D. Ricardo, D. Julián, don Antonio, Doña Teodora y D. José Luis Epelde Uribarri y otra, se dictó con fecha nueve de los corrientes sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—Juzgado de Primera Instancia de Haro a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Habiendo visto el Sr. Don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante doña María Cruz Sagarmiraga Linaza, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador D. Cándido Sánchez Achirica y asistida del Letrado Don Luis María Benito Arménia y como demandados doña Sabina, doña María-Avelina, D. Ricardo, D. Julián, D. Antonio doña Teodora y

don José Luis Epelde Uribarri, y doña Petra Linaza Orueta, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad representada por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate y asistida del Letrado D. Carlos García Ros, sobre reclamación de diez y ocho mil trescientas una pesetas con once céntimos, como pago de la resta vitalicia; y

FALLO: Que estimando en parte y desestimando en cuanto al resto, tanto la demanda como la reconvencción, debo declarar y declaro que: los demandados se encuentran solidariamente obligados a satisfacer a doña María Cruz Sagarmiraga Linaza, la pensión vitalicia de diez pesetas diarias, más sus intereses legales, que con relación a la fecha de interposición de la demanda y respecto a atrasos impagados, importan doce mil trescientas trece pesetas y nueve céntimos y que así mismo dichos demandados se encuentran solidariamente obligados a satisfacer a la demandante, la expresada pensión de diez peseta salariales pagaderas por mensualidades vencidas, a partir del uno de agosto de 1956 y durante toda la vida de la pensionista María Cruz Sagarmiraga Linaza la cual deberá abstenerse del uso de habitaciones del inmueble cedido a en su caso ponerlos a disposición de los demandantes, así aquellas a que tiene derecho, conforme el contrato de constitución de renta vitalicia de fecha 5 de febrero de 1948. Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Francisco Sagaseta de Ilurdoz. Rubricado.

Y para que conste a fin de notificar la sentencia de referencia a los demandados rebeldes doña Sabina, María-Avelina, D. Ricardo, D. Julián, Don Antonio, doña Teodora y D. José Luis Epelde Uribarri, expido y firmo el presente.

Dado en Haro a 20 de mayo de 1957.

El Secretario

875

REQUISITORIA

715

Luis Martínez Manero, hijo de Luis y de María de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Barcelona, residente últimamente en esta Ciudad de Logroño, C. Gral. Quipo de Llano núm. 4-2., izda., soldado presunto desertor del Regimiento de C.C.C. Bailén núm. 60, procesado en Sumario Ordinario del año en curso, como parecerá en el término de quince

días, ante el Juez Instructor del Regimiento de C.C.C. Bailén núm. 60 Teniente Auxiliar D. Lino Hierro Melero, en el Cuartel de Infantería de esta Plaza, advirtiéndole que de no acudir será declarado rebelde.

Rueg a todas las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado individuo el cual caso de ser habido debe de quedar a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Logroño 31 de mayo de 1957.

El Tte. Aux. Juez Instructor

874

EDICTO

741

La Bay y vivienda del preceptor, en dicho chero Alvarez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y que estuvo hospedado en esta ciudad de Logroño, en el domicilio de Rosa López Pérez, sito en Avda. del 12 Ligerero, digo, en Madre de Dios letra I-1., decha., a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario núm. 81-1957 que se sigue en este Juzgado por hurto de cinco mil pesetas a dicha Rosa López, con la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Logroño 4 de junio de 1957.

El Secretario

893

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Angel Palaenos Recalde en concepto de jubilación, como Farmacéutico titular que fué del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Angel Palacios Recalde percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 9.000 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 6.322'12 pesetas hasta 750 ptas. mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Valle de Gordesuela provincia de Vizcaya cuota al año 166'38 cuota al mes 13'87.

Ayuntamiento de Quintanilla de San García provincia de Burgos cuota al año 70'85 cuota al mes 5'90.

Ayuntamiento de Oyón provincia de Alava cuota al año 822'57 cuota al mes 68'55.

Ayuntamiento de Cenicero provincia de Logroño cuota al año 214'84 cuota al mes 17'90.

Ayuntamiento de Alesanco id. cuota al año 2.101'68 cuota al mes 175'14.

Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros id. cuota al año 5.623'68 cuota al mes 468'64.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros que será el encargado de satisfacer a la interesada el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 4 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de doña María Luz Zabala García en concepto de viudedad como esposa que fué del Farmacéutico del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño) con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña María Luz Zabala García percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.960'80 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 2.640'53 pesetas en un 0 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villoslada de Cameros provincia de Logroño cuota al año 3.040'53 cuota al mes pesetas 253'38.

Ayuntamiento de Lumbreras provincia de Logroño cuota al año pesetas 748'61 cuota al mes 62'38.

Ayuntamiento de Montenegro provincia de Soria cuota al año 171'66 cuota al mes 14'30.

Totales cuota al año 3.960'80 cuota al mes 330'06.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño), que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

383

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Julián Bretón Frago en concepto de jubilación como Practicante que fué del Ayuntamiento de Rincón de

Soto, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Julián Bretón Frago percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 pesetas, anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.320 ptas, hasta 400 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Rincón de Soto provincia de Logroño cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3. Cada uno de los Ayuntamientos además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Rincón de Soto, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

372

Anuncios Oficiales

EDICTO

683

Por el tiempo reglamentario, se halla de manifiesto al público Ordenanza sobre tasas por utilización del Cementerio Municipal.

San Isidoro 21 de mayo de 1957.

El Alcalde

829

EDICTO

710

Aprobados por sus respectivas Corporaciones, expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales respectivas para que, dentro de los plazos legales, puedan interponerse las reclamaciones que procedan.

Treviana y San Millán de Yécora 21 de mayo de 1957.

El Secretario de la Agrupación

868

ANUNCIO

Conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, núm. 1 del actual ejercicio, por el plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas de acuerdo con lo prevenido en mencionada Ley. La modificación de créditos afectan al presupuesto ordinario del año actual.

Villoslada 26 de mayo de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario for-

mado para la construcción del edificio parada de sementales queda de manifiesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas conforme a lo determinado en la Ley de Régimen Local.

Villoslada de Cameros 23 de mayo de 1957.

El Alcalde

EDICTO

714

Aprobado por la Corporación de esta villa el expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos número 1 del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados con derecho a ello y presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo legal.

Agoncillo 1 de junio de 1957.

El Alcalde

873

ANUNCIO

713

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles el segundo expediente de suplemento de Crédito del actual ejercicio, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, con cargo al superavit de ejercicios anteriores, para su examen y aducir las reclamaciones pertinentes.

Nieva de Cameros a 1 de junio de 1957.

El Alcalde

872

ANUNCIO

719

Por espacio de quince días hábiles y a efectos de oír las reclamaciones que puedan formularse, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Transferencia de Créditos de unos a otros Capítulos, artículos y Partidas del Presupuesto Ordinario del año actual.

Arenzana de Abajo 29 de mayo de 1957.

El Alcalde

878

ANUNCIO

720

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama. HACE SABER: Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles el expediente núm. 1 de Habilitación y Suplemento de Crédito, con cargo al superavit de liquidación del año anterior, debidamente aprobado.

Aguilar de Río Alhama 27 de mayo de 1957.

El Alcalde

879

EDICTO

735

Por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplementos y Habilitaciones de crédito núm. 1, para su examen y reclamaciones que procedan.

El Redal 3 de junio de 1957.

El Alcalde

890